

Expediente: **584/25-A4**

Carátula: **GONZALEZ JORGE RAUL Y OTROS C/ HEMSY GUTIERREZ RICARDO MIGUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *HEMSY GUTIERREZ, RICARDO MIGUEL-DEMANDADO*

20248027674 - *GONZALEZ, Jorge Raul-ACTOR*

20248027674 - *PAZ, Victor Hugo-ACTOR*

20248027674 - *ALDERETE, Julio Cesar-ACTOR*

27210744067 - *GUTIERREZ, ELBA MARTA-DEMANDADO*

27210744067 - *HEMSY, CLAUDIA RUTH-DEMANDADO*

27324132444 - *HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 584/25-A4



H105016248573

JUICIO: GONZALEZ JORGE RAUL Y OTROS c/ HEMSY GUTIERREZ RICARDO MIGUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 584/25-A4 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

I. Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que el magistrado **admitió parcialmente la prueba informativa** ofrecida.

En uso de las facultades previstas en el art. 10 del CPL y en mérito a lo dispuesto por el art. 321 del CPCyC, supletorio al fuero, dispuso:

a) Rechazar el apartado C (oficio a UTHGRA), por cuanto la información pretendida por el oferente se obtiene de la página oficial <https://cct.trabajo.gob.ar/Home/Filtro> y la prueba resulta impertinente en los términos del art. 321 del CPCyC supletorio, a la luz de las constancias de la causa. Todo ello sin perjuicio de su oportuna valoración al momento del dictado de la sentencia definitiva.

II. A los fines de la producción de los puntos admitidos, se dispone librar **oficio al Correo Argentino, al ARCA y a la Dirección de Personas Jurídicas**, conforme fue solicitado en el escrito de ofrecimiento.

Los oficios deberán contestarse en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio, que deberá transcribirse.

Asimismo, hago constar que los oficios aquí ordenados revisten el carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL y que por tratarse de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, tramitarán libre de derechos y formularios (conf. art. 13 CPL).

III. A los fines de la confección del oficio al Correo, acompañe la parte interesada copia digitalizada de la instrumental pertinente en formato PDF a efectos de ser adjuntada a la rogatoria a librar. 584/25-A4 ACB

Actuación firmada en fecha 16/06/2026

Certificado digital:

CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.